

## **La comunidad judía y conversa de Daroca (Zaragoza) en el siglo XV: refundación, vida cotidiana y círculos de sociabilidad\***

---

**Miguel Ángel Motis Dolader**

Universidad San Jorge de Zaragoza  
mamotis@usj.es

**RESUMEN:** *En el presente artículo abordo las claves de la refundación de la comunidad judía, a mediados del siglo XV, después de su disolución como consecuencia de la Disputa de Tortosa, así como la integración de la primera generación de conversos en la ciudad. Se analiza asimismo, a través de los testimonios judíos recogidos en los procesos inquisitoriales —contrastados con la documentación de la Cancillería Real, los Protocolos Notariales y las Actas del Concejo—, la interrelación existente entre las familias judeoconversas de segunda generación y la modesta aljama hebrea, compuesta en su mayoría por artesanos y pequeños comerciantes. Dicha convivencia se perfila en dos vertientes de signo muy distinto: la enemistad personal y la rivalidad comercial, de un lado, y la permanencia de los lazos socio-laborales, de parentesco, afectividad y amistad, así como las persistencias culturales y creenciales de los neocristianos.*

**PALABRAS CLAVE:** **Daroca; España; Inquisición; Aljama; Conversos; Judíos; Vida Cotidiana.**

---

\* Siglas utilizadas: Archivo de la Corona de Aragón (ACA); Archivo Colegial de Daroca (ACD); Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN); Archivo Diocesano de Zaragoza (ADZ); Archivo Municipal de Daroca (AMD); Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Calatayud (AHPC); Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ); Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHProvZ) y Archivo Municipal de Barbastro (AMB). Este artículo ha sido posible gracias al patrocinio y mecenazgo de la Memorial Foundation for Jewish Culture of New York.

## The Jewish Community of Daroca (Saragosa) in the XVth Century: Reestablishment, Daily Life and Sociability Circles

**ABSTRACT:** *In this article I approach to the outlines of the refoundation of the Jewish Community of Daroca (Saragosa) in the mid fifteenth century, after its dissolution as a result of the Dispute of Tortosa, and the integration of the first converts generation in the city. Besides, I study through the Jews witnessing in the Inquisition —confronted with documentation of the Royal Chancery, the Notary Protocols and the Acts of the Council— the interrelationship between the second generation Jewish converts with a modest aljama, composed mainly of artisans and small traders. Such coexistence is outlined in two areas, with a very different profile: personal antagonism and business competition, on one side, and the permanence of social and labor, kinship, affection and friendship, as well as cultural and beliefs persistence of the neo-Christians.*

**KEY WORDS:** **Daroca; Spain; Inquisition; Aljama; Converts; Jews; Daily Life.**

### EXTINCIÓN DE LA ALJAMA Y PRIMERA GENERACIÓN DE CONVERSOS

La comunidad judía radicada en la ciudad de Daroca, según el fogaje realizado en 1398, registra un total de 27 *casatas*<sup>2</sup>, mientras que en el informe que el infante Alfonso remite a su padre Fernando I en el año 1414, evalúa su vecindario en 40 casas<sup>3</sup>, esto es, alrededor de 180 habitantes. Mientras, a tenor del recuento fiscal de las Cortes de Maella (1404-1405) viven en la ciudad algo más de 3.200 personas, cifra claramente inferior a la que se alcanzó en el primer tercio del siglo XIII, antes del declive que supuso la conquista de Valencia<sup>4</sup>.

Ello se traduciría en, a lo sumo, un 4% de la población total<sup>5</sup>, pese a que en determinadas contribuciones comunes, como el mantenimiento y la reparación de las murallas —esenciales en la protección del flanco occidental del Reino, con motivo de la Guerra de los Dos Pedros, ya que fue el único bastión que permaneció inexpugnado en la gran ofensiva de 1363<sup>6</sup>—, de conformidad con los acuerdos adoptados en las capitulaciones de 1357, establecidas mediante la intervención de árbitros paritarios<sup>7</sup>, los cristianos aportaban 500 sueldos, asignando a la minoría confesional una cuota de 50 sueldos<sup>8</sup>.

<sup>2</sup> ACA, Real Cancillería, Reg. 2.116, fol. 26.

<sup>3</sup> ACA, Cartas Reales, Fernando I, caja 4, n. 529.

<sup>4</sup> CORRAL LAFUENTE, 2004:195-221.

<sup>5</sup> MOTIS DOLADER, I, 2004a: 26.

<sup>6</sup> LAFUENTE GÓMEZ, 21 (2012-13): 203-218.

<sup>7</sup> AMD, Sección Pergaminos, n. 38.

<sup>8</sup> Como principio comúnmente admitido, «ditos judios seyer tenidos pagar las expensas fazederas en construcion, fazimiento e reparticion de los ditos muros siquiere adarves e torres

Los efectos de los debates de la Disputa de Tortosa, pese a la distancia, y las predicaciones de micer Vicente Ferrer en la ciudad, son demoledores, así como la «orfandad» que causaba la ausencia del rabino de la aljama, el eminente Jucef Albó, lo que generó numerosas conversiones ya en el primer semestre de 1414. Por otro lado, el concejo, aprovechando la promulgación de la bula de Benedicto XIII, dictó «ordinaciones muy fortes e rigorosas», lo que produjo «que los ditos judios son assin destreytos e opprimidos que si no side hi provida brevement se havran a ssallir de la dita ciudat», factor que contribuyó a su desaparición efectiva en la Navidad de ese mismo año<sup>9</sup>.

Culminado este punto de inflexión, en 1415 Fernando I permite a sus integrantes, en cuanto *cofres del rey*<sup>10</sup>, que enajenen los inmuebles de titularidad pública (sinagogas, *limosnería*, cofradías, etc.) y liquiden las estructuras administrativas. Entre los adquirientes figura el converso Juan Martínez de Santángel, que pujará por las coronas de plata dorada de los *Séfer Torah* y cuatro explotaciones agrarias de las instituciones caritativas. Por ende, en la visita girada por sus comisionados, poco después, para inventariar el patrimonio de la Corona, se indica que «en la sobredita ciudat de Daroqua solia haver aljama de judios, empero de present nondi ha, por quanto, mediant la gracia de nuestro senyor Dios, todos los judios que y eran, se son tornados christianos»<sup>11</sup>.

En la evaluación de su impacto contamos con dos referentes: las noticias extraídas de la Real Cancillería, donde se recogen las reclamaciones o las concesiones efectuadas a los conversos por el soberano, entre el 30 de julio de 1414 y el 23 de octubre de 1415<sup>12</sup>, y el proceso del año 1426, instado ante el Justicia de la ciudad, donde los neobaptizados exigen desligarse del pago de las pechas y tributos que percibía la Corona de los judíos<sup>13</sup>. Sistematizo a continuación los resultados obtenidos, en cuanto a las personas identificadas (ver Tabla 1).

---

de la dita villa como qualquiere otro vezino de la dita villa». MOTIS DOLADER, 9 (1991): 172-177.

<sup>9</sup> MOTIS DOLADER, 1990: 143-150.

<sup>10</sup> ABULAFIA, 2004: 97-123.

<sup>11</sup> VENDRELL GALLOSTRA, 1977: 94.

<sup>12</sup> MOTIS DOLADER, IV (2013): 28.

<sup>13</sup> «Et otra pecha ordinaria non fazia la dita aljama al senyor rey, si non los ditos ochocientos sueldos, et por consiguiente, la hora que fuemos convertidos non eramos aljama de judios, et eramos quitos de los sobreditos ochocientos sueldos, asin como eramos quitos de cenas et protecciones et otros omolumentos que el senyor rey ha sobre las aljamas». AMD, *Sección Procesos*, 1426, fols. 3v.-4. Todavía en 1423 se recuerda que las heredades de los judíos debían tributar la mitad de sus diezmos a la Colegiata de Santa María. ACD, Libro Bermejo, fols. 14v.-15v. MAJARENA GONZALVO, 1989: 201.

TABLA 1. Conversos de primera generación documentados en Daroca (1414-1426)

Converso	Judío	Profesión	1414-15	1426
Antonio Abolex			X	
Juan Abolex				X
Pedro Almazás				X
Francisco Beltrán Pasariel	Jehudá Pasariel		X	
Fernando Díaz		platero		X
Juan Díaz				X
Tristán Díaz				X
Gilbert de Esplugués	Jucé Abulafia		X	
Gonzalo de Esplugués				X
Luis de Esplugués	Jehudá Abulafia		X	
Juan Far	Salamón Far		X	
Gonzalo de Funes			X	
Jaime García de Santa María	Jacó Benvenist		X	
Francisco de Grima				X
Juan de Lerma		artesano		X
Antón de Linyán, menor				X
Juan Martínez de Santángel			X	
Pedro Martínez de Santángel			X	
Francisco Marziella				X
Jaime Monfort				X
Mateo Naharro				X
Gil de Orduño				X
Francisco Pallarés	Farax Almuli		X	
Bravo Pallarés				X
Juan Pérez Cabrarizo				X
Bravo Pérez de Morata				X
Jaime Ramírez de Santa Fe	Jacó Almuli		X	
Francisco de Reyna				X
Pedro Rodrigo		platero		X
Lázaro de Romanos				X
Juan Ruiz Manuel	Mosé Abensanç		X	
Alfonso Ruiz Manuel	Jehudá Abensanç	médico	X	
Pedro Ruiz	Astruch Fedanç		X	
Juan San Durant				X
Juan Sánchez Manuel	Açach Bendachdi		X	
Gabriel de Santa Pau				X
Leonardo de Santa Pau				X
Alfonso de Santángel		médico	X	
Galcerán de Santángel			X	X
Gil Soler				X
Juan Teruel				X
Pedro Ximénez de Orduño				X

Llama la atención que en las referidas listas se omita al abuelo del futuro Maestre Racional —que vivió en Daroca hasta los siete años, junto a sus hermanos menores Jaime y Galcerán, al cuidado de su madre Brianda<sup>14</sup>, una activa judeoconversa que se ocupó de su educación y de transmitirle sus íntimas creencias, cuando es llamado por su progenitor a Valencia en el entorno de 1446—, Luis de Santángel, mayor, mercader de paños. Convertido a fines del año 1414 a edad adulta —formó parte presumiblemente de la delegación tortosí—, ocupaba un lugar preeminente en la gobernanza de la aljama<sup>15</sup>. Es posible que su partida de la ciudad fuese casi inmediata, tras convertirse en la Curia papal, de modo que ya no se rastrea en las fuentes locales<sup>16</sup>.

Considerando que la pretendida troncalidad de la estirpe de los Santángel es una tesis desechada —incluso desde una perspectiva biológica, aunque se le aplicara un índice de natalidad elevada—, defendida por algunos estudiosos<sup>17</sup>, pues un mismo *cognomen* no entraña vínculos parentales por modo necesario. Dado que este *phylum* procede de Daroca —los hay cuando menos en Calatayud, Teruel, Zaragoza, Tarazona, Barbastro, Híjar, etc.—, aunque no pretendo especular, deberíamos remontarnos a las estirpes de notables existentes con anterioridad. No se trata de establecer un algoritmo —máxime desde la teoría contemporánea de la *complejidad*<sup>18</sup>—, ya que no todos los miembros de una estirpe toman la misma denominación familiar. Los indicios apuntan a que los Abulafia adoptaron la denominación Esplugués<sup>19</sup>, los Abensanç, se inclinaron por Ruiz Manuel, desconociéndose la raíz de la prestigiosa familia de los Santa Pau<sup>20</sup>. A priori, tres de los más importantes linajes de fines del Trescientos, dadas las lagunas documentales de las décadas precedentes, son los Abulafia, Abensanz y Abendahuet<sup>21</sup>.

<sup>14</sup> BENÍTEZ SÁNCHEZ, 1992: 77-99.

<sup>15</sup> MOTIS DOLADER, 2008: 99-143.

<sup>16</sup> «Ulterius, immediate mensibus maii et iunii sequentibus, ibidem in Curia plures valentes iudei de civitatibus Calataiubii, Dertuse et Daroce, ac villarum de Fraga et de Barbastro, usque ad numerum centum viginti personarum, suis uxoribus et familiis minime computatis, quia in magna copia fuerunt. [...] Et deinde aliama Ilerdensis et iudei ville de Tamarit, et de Fraga, et de Alcolega, et magna pars ville Barbastri, et maior pars ville Daroce ultra numerum mille animarum». PACIOS, 1957, vol. II: 559-560. ZURITA, 1980, vol. 5: 416.

<sup>17</sup> Incluida la hipótesis del presunto prestigio del prefijo «Sant». BLASCO, 1992: 122-123.

<sup>18</sup> MIER, 2002: 77-91.

<sup>19</sup> El proceso de ennoblecimiento de los conversos es un hecho cinco décadas después. *Vr. gr.* Pedro de Esplugás consta como infanzón en 1461. AHPZ., Protocolo de Joan Ram, Daroca, 1461, fol. 28v.

<sup>20</sup> Rica, viuda de Leonardo de Santa Pau, invirtió en la compañía mercantil de Gonzalo de Esplugás, habitante en Zaragoza, un total de 6.000 sueldos. AHPZ, Protocolo de Miguel Navarro, Zaragoza, 1449, fol. 274.

<sup>21</sup> MOTIS DOLADER, 26 (1993): 332-355.

Tras confrontar ambas nóminas, se aprecia, de un lado, que los conversos que constan en los registros de la Real Cancillería —con motivo de alguna regalía o reclamación— suman un total de diecisiete varones que, caso de coincidir con los *pater familias*, situarían la cota de conversión en unos niveles muy notables. Además, en la interposición de la demanda judicial mencionada, se incrementa su número, pues figuran veinticinco «convertidos a la fe catholiqua»<sup>22</sup> —no consta Pero Almazán, que se adscribe a la parroquia de San Andrés<sup>23</sup>—, aunque salvo un solo caso (Galcerán de Santáangel), no coinciden sus integrantes, quizás por el cambio en la jefatura de la unidad familiar. De ahora en adelante, tendrán que avecindarse en alguna de sus siete parroquias<sup>24</sup>, para abonar los impuestos de sus nuevas colaciones<sup>25</sup>.

## REFUNDACIÓN DE LA ALJAMA

No obstante, y este es un hecho que singulariza a esta localidad, gracias a la peculiar estructura de la Comunidad, y de conformidad con los datos manejados, unas quince unidades familiares —algunas obligadas a huir, descolgándose por la noche por los muros contiguos a la judería<sup>26</sup>— siguieron practicando su fe ancestral, pasando desapercibidos, a no más de cincuenta kilómetros de distancia, en las aldeas (Villafeliche, Luco<sup>27</sup>, Anento o Burbáguena) o en colectividades de señorío (Cariñena, Huesa del Común, Aguarón<sup>28</sup>, Épila<sup>29</sup> o Montal-

<sup>22</sup> AMD, Sección Procesos, 1426, fols. 1-3v.

<sup>23</sup> AMD, Actos Comunes, 1427, fol. 17.

<sup>24</sup> Cuando el arzobispo de Zaragoza, don García Fernández de Heredia, realiza su visita pastoral el año 1387-88 enumera las siguientes parroquias: Santa María —que había suscrito un préstamo con don Mossé Abenafia por importe de 2.000 sueldos—, Santiago, San Andrés, Santo Domingo, San Juan, San Miguel y San Pedro. MARCO LASHERAS, 29 (1976): 122. Asimismo, y en un período inmediatamente posterior, DOMINGO PÉREZ y GUTIÉRREZ IGLESIAS, 14-15/1 (1999): 434-435.

<sup>25</sup> «Et porque a la dita ciudat siquier consello de aquella fue dado a entender que los ditos conversos eran obligados en algunos deudos, queriendo los tractar caritativament por la dita ciudat fueron requeridos, instados e rogados muchas e diversas vegadas que ellos se vezinasen en las parroquias de la dita ciudat, cadascunos do mas les agradasse e segunt la ciudat les reglarie siquiere ordenarie, segunt que razonablement se devian vezinar e parroquiar, et de la dita ciudat les tomaria carga ensenble con ellos de pagar e satisfazer lures deudos que devian seyendo jodios, et que la dita ciudat los tractaria fraternalment, segunt que ha tractado». AMD, Procesos del Justicia, 1426, fols. 16v.-17.

<sup>26</sup> MOTIS DOLADER, 1996: 130.

<sup>27</sup> Una viña adquirida a Miguel de Fortunat en 1461 se enclava en la «Rinconada del Judío», en el término de Luco. AHN, Sección Clero Secular-Regular, carp. 3728, n. 1.

<sup>28</sup> AHPZ, Protocolo de Gil Pardo, Cariñena, 1429-30, fols. 6v.-7. y 89-89v. y 1432, fols. 84-84v.

<sup>29</sup> Es interesante advertir que en esa localidad vive en 1437 rabí Abraham Albó, físico. MARÍN PADILLA, 2004: 132-133.

bán), lo que permitió su retorno, o el de sus hijos, cuando las circunstancias fueron propicias<sup>30</sup>.

Los pioneros que refundan la comunidad —Seneor Abenazar, Jucé del Castiello, Açach Arruet, Salamón Abenniuçaf, Jucé Arruet, Açach Leví, Vidal Leví y Jacó Carruch—se documentan en el verano de 1443<sup>31</sup>, beneficiándose de un tímido despertar demográfico y de la activación económica de un núcleo que controlaba un amplio *hinterland*<sup>32</sup>. Ello concuerda con la declaración efectuada en mayo del año 1492, ante el Santo Oficio por Juan Díez, caballero, habitante en Belchite y oriundo de Bello, quien durante su juventud, mientras se formaba para ejercer de notario, «casi no uve noticia de judios, que no los avia», pero cuando comenzó a ejercer su profesión, habiendo cumplido veinticinco años de edad, «binieron judios a Daroca, cassi VI o VII casas», de modo que el retorno fue paulatino, aunque no alcanzará el dinamismo de tiempos pasados<sup>33</sup>. En la tabla inferior desgloso la evolución a tenor de su presencia en los protocolos notariales.

Se ha mantenido el acta notarial de la primera elección de sus dos adelantados<sup>34</sup>, y la designación del *sofer*, celebrada en 1459 en la *sinagoga nueva*, bajo la presidencia del lugarteniente de baile, en ausencia de su titular, tras la constitución de sus órganos de gobierno, que permanecerán estables a lo largo de la segunda mitad de la centuria, con la incorporación de un órgano asesor compuesto por cuatro consejeros<sup>35</sup>. Presumimos que se

<sup>30</sup> MOTIS DOLADER, 9 (1991a): 144.

<sup>31</sup> AHPZ, Protocolo de Juan Ram, Daroca, 1443, fols. 74v., 83, 102 y 121v.-122.

<sup>32</sup> RODRIGO ESTEVAN, 11 (2005): 42.

<sup>33</sup> «Yo, senyor, naci en Bello, en la fe de Ihesu Christo, la puricia gaste en yglesias ad aprender en mayor edat en studios de complida edat en notaryos christianos de natura, e casi en ste tienpo no uve noticia de judios, que no los avia en Daroca. E como fui notario, binieron judios a Darocha, cassi VI o VII casas, con los quales ninguna noticia uve. Apres case en Carinyena, e seyendo casado me acahecio caso de huna brega, que uve de benir a esta billa, de edat de XXV anyos, poco mas o menos, e como era notario uve de contribuir con los judios, por mi oficio e necesitat, guanyava con ellos, e yva de fuera a fazer cartas, e comia de lo que ellos degollavan e comian, como faziamos en la billa todos, asi senyores como clerigos, fidalgos e hombres de condicion, que comian de lo que el judio degollava sinse cerimonia, do era buey, ternero, e alguna bezes carnero, por no haverlo en nuestra carnereria». AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 15, n. 4, 1492, fols. 17-17v.

<sup>34</sup> En el caso de su homóloga mudéjar, tanto los adelantados como el alamin parecen funcionar de antiguo como un instrumento del poder cristiano, privándoles de un contrapeso a sus propias elites, contribuyendo a su fragmentación y fomentando un clima de agresividad y tensiones. CATLOS, 39 (2009a): 177-202 y (2009b): 621-634.

<sup>35</sup> «Clamados los judios de Daroqua para fazer aliamas (...) e plegados en la sinogua nueva, do fueron Simuel Adich, Jaço Abenicaf, Haym Macho, Mosse Abez, Vidal Levi, Jehuda Maior Vidas, Mosse Levi, Huda Levi, David Abennazar, Salamon de Calo, Salamon Axevil, Brahem Macho, Abraham Abenfora, Jento Maiorvidas, et de si todos los judios plegados en aliamas, e para seyer aliamas concordos, eslieron en adelantados de aquella paral anyo present a

recuperó el cargo de *dayán* preexistente, cuyo *bet-din* estaba integrado por dos magistrados<sup>36</sup>.

Meses antes Juan II había establecido el perímetro de la judería nueva —para diferenciarla de la *viexa*, que tenía una superficie mayor y que se extendía hasta *Castell Nou*<sup>37</sup>, en la margen opuesta de la Calle Mayor, ahora parcialmente deshabitada, y que al parecer fue desechado en un primer intento, que se remonta a agosto de 1431, por hallarse con condiciones insalubres<sup>38</sup>—, cuya delimitación discurre desde el pozo de la iglesia de San Pedro y la carrera de mosén Andrés Papalvo<sup>39</sup>, hasta el promontorio del Castillo Mayor, para girar hasta el Postigo del Mercado en la muralla, retornando por la carrera de mosén Lope Vicent, para confluir en el citado pozo. Es decir, el barrio estaba comprendido entre la plaza de la iglesia de San Pedro, el Castillo Mayor, la muralla y la Calle Mayor en la porción cercana a la Puerta Alta («Somera»)<sup>40</sup>.

La población parece que permaneció estable. En la asamblea constituyente se mencionan dieciséis cabezas de familia, lo que, teniendo en cuenta la *ratio* media de asistencia, que en aljamas como Tarazona se sitúa en un 40%<sup>41</sup>, indica tan sólo un *mínimum*. Téngase en cuenta que si rastreamos el trienio 1460-62 constan al menos tres judíos más que otorgan documentos —Mosé Axivil, Jucé Abenjuçaf, adelantado, y Açach de León, amén de Jucé Arruet<sup>42</sup>—, lo que elevaría el cómputo a veinte. Si incluimos los varones

---

Sumiel Adich e Jaquo Abeniucaf, a los quales daron todo aquel poder que a adelantados es atribuydo e devent haver, et a Salamon Calo en notario de la aliamia present anyo present, los quales de continent juraron en manos del dito lugarteniente sobre los diez mandamientos de la ley de Moysen de haverse bien e lealment et de servar las regalias del senyor rey e de aturar todo el provecho e val que poran a la dita aliamia». AHPZ, Protocolo de Joan Ram, Daroca, 1459, fols. 71-71v.

<sup>36</sup> Una *respona* de rabí Yishaq bar Séset Perfet refiere el incidente surgido entre dos judíos, quienes, en el fragor de una discusión, se insultaron tildándose de *rasa'* (criminal) y *soteh* (idiota), solicitando ser juzgados ante el *bet-din* y no ante la autoridad cristiana, dado que desde 1301 Jaime II había establecido que solo los conflictos entre cristianos y judíos sean juzgados por los Justicias locales. BLASCO ORELLANA y MAGDALENA NOM DE DÉU, 2004, doc. 216. AMB, Sección Pergaminos, n. 1/8.

<sup>37</sup> Así lo corrobora la compraventa realizada de unas casas con el huerto anexo, incluyendo las bodegas, «in vico vulgariter vocato de Castell Nou, quiquidem vicus antiquitus nuncupabatur la juderia», cuyos inmuebles lindan con las viviendas de Francisco Pallarés, olim Farax Almulí. AMD, Procesos del Justicia, 1419 (1), fols. 1 y 3v.-4v.

<sup>38</sup> ACA, Real Cancillería, Reg. 3.361, fols. 10-11. Cit. RIERA SANS, 2006: 592.

<sup>39</sup> Se documenta un Pablo Papalvo, baile del arzobispo de Zaragoza. AHPZ, *Protocolo de Juan Ram*, Daroca, 1443, fols. 164-164v. y 1448, fol. 135v.

<sup>40</sup> MOTIS DOLADER, 9 (1991a): 144.

<sup>41</sup> MOTIS DOLADER, 2004b, I: 277-286.

<sup>42</sup> AHPZ, Protocolo de Gabriel Remírez, Daroca, 1462, fol. 7; Protocolo de Juan Remírez, Daroca, 1462, fols. 17v.-18, 43v. Protocolo de Juan Ram, Daroca, 1462, fols. 22, 43v. y 82-82v.

adultos que comparecen ante notario en la década 1450-59, y que no asisten a la reunión, el resultado se aquilata en treinta familias (ver Tabla 2), esto es, en torno a 130 personas, cuyos efectivos irán incrementándose levemente gracias, entre otros, a los efectos de la inmigración<sup>43</sup>, como atestiguan cartas de vecindad como la del cirujano maestre Salamón Lupiel, oriundo de Calatayud<sup>44</sup>, o el mismo Açach Xuén<sup>45</sup>, entre cuyas comunidades se celebraron frecuentes matrimonios<sup>46</sup>.

TABLA 2. Protagonistas de la refundación de la aljama judía de Daroca (1443-1459)

Judíos	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459
Abenábez, Mosé, sastre												x	x	x	-	x	x
Abenfora, Brahem, zapatero																	x
Abenfora, Jacó										x							
Abenjucaf, Jaço							x	x	-	x	-	-	-	-	-	-	x
Abenjucaf, Salamón	x	-	-	-	-	x	-	x									
Abenazar, David																	x
Abenazar, Çulema					x												
Abenazar, Seneor	x																
Abez, Mosé																	x
Adich, Simuel																	x
Alborge, Simuel		x															
Arruet, Açach	x	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x
Arruet, Ananías		x															
Arruet, Benbenist, rabí															x		
Arruet, Jucé	x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	x	-	-
Axivil, Salamón																	x
Bayo, Brahem el, sastre						x	-	-	-	x							
Calo, Salamón de																	x
Casteillo, Jucé del	x																
Carruch, Jacó	x																

<sup>43</sup> Salamón Cides. AHPZ, Protocolo de Joan Ram, Daroca, 1457, fols. 99-99v.

<sup>44</sup> «Eadem die e loco, ante el honrado Bartholome de Loperuelo, ciudadano e lugarteniente de bayle de Daroqua e de sus aldeas, de mi Johan Ram, notario e de los testimonios dius nombrados, maestre Salamon Lupiel, jodio, cirurgico, habitante en Calatayut, se avino por vezino de la aliamia de los jodios de Daroqua, presentes don Simuel Addich e Juce Abenucaf, jodios, adelantados en el anyo present de la aliamia de los jodios de Daroqua, e prometo de aqui adelant fazer vezindat en aquella». AHPZ, Protocolo de Juan Remírez, Daroca, 1462, fol. 7.

<sup>45</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 7.

<sup>46</sup> Así, la unión concertada entre Açah Hayat, judío de Daroca, y la doncella Estruga, hija del difunto Alazar Ferrer, judío de Calatayud, cuyo tío converso, Martín de Laplana, aportará una dote de 600 sueldos en dinero y ajuar. AHPC., Protocolo de Leonardo de Santa Fe, Catalayud, 1464, fols. 27-27v.

Judíos	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459
Çeçiliano, Jucé, rabino												x	x				
Cides, Salamón															x		
Cohen, Gentó, mayor																	x
Gallat, Brahem, sastre																	x
Leví, Açach	x	-	-	-	-	x											
Leví, Jehudá										x	-	x	-	-	x		
Leví, Mosé										x							
Leví, Salamón, zapatero																	x
Leví, Vidal, hijo de Açach															x		
Macho, Brahem																	x
Macho, Haym																	x
Maiorvidas, Jehuda															x	-	x
Maiorvidas, Gentó																	x
Maiorvidas, Jucé					x	x	x										
Manyan, Jucé, médico					x	x	x										
Venassé, Mosé						x											
Xavar, Jucé, zurrador												x					

La *sinogua* nueva, se cita por vez primera con motivo de la aludida asamblea. Es probable que restablecieran el inmueble que existía anteriormente y que debía estar en condiciones aceptables —cuya licencia de reconstrucción había expedido el arzobispo de Zaragoza en 1387 con motivo de su visita pastoral a la localidad—<sup>47</sup>, pues no nos consta que se transformara en ermita ni que se le diera otro uso<sup>48</sup> —como ya sucedió en 1492 cuando la sinagoga y el hospital fueron adjudicados al mercader Juan Jaso y no fue transformada en ermita, sede consistorial, o Studium Generale como en otras localidades aragonesas<sup>49</sup>—,

<sup>47</sup> «De novo construxeritis et avenxeratis quamdam domum sinagoge vestre in qua rotulum legis mosayce, sive Thoram, nolebatis honorifice recondere et tenere». ADZ, Actos Comunes y de Órdenes, 1387, fols. 145-145v. Publicado en RIERA SANS, 2006, doc. 257.

<sup>48</sup> A pesar de la noticia que contiene el cronista Diego de Espés, en su *Historia Eclesiástica de la Ciudad de Zaragoza*, vol. II, p. 36, cuyo manuscrito se conserva en el Archivo de la Catedral de San Salvador de Zaragoza, donde consta que el 18 de abril de 1416 el vicario general de la diócesis había concedido licencia al prior y regidores de la ciudad para consagrarla como capilla de Santa Engracia. De hecho, los Registros de Actos Comunes del Archivo Diocesano de Zaragoza no dejan constancia ni de la licencia ni de su sacralización, por lo que pudo permanecer *in itinere*.

<sup>49</sup> «Yo Domingo Agostin, lugarteniente etc. como havient drecho en las casas de yuso conffrontadas, segunt consta por carta publica de consignacion calendetur ut in precedenti vendicione, en el dicho nombre certificado, etc. vendo a vos Joan Jasso, mercader, ciudadano de la dicha ciudat de Daroqua, unas casas que solian seyer sinoga et hun spital a las dichas casas contiguo, sitiadas en la dicha ciudat, en Barrio Nuevo, que affrontan con casas que fueron de Huda Levi, que agora son de Domingo Lacequia, con casas que fueron de Salamon de Les, que agora son de Domingo Colas, con carrera publica et con el muro de la ciudat, por

salvo que alguna familia conversa la adquiriera, al igual que sucedió con los bienes litúrgicos, lo que pudo facilitar su reversión a la comunidad. Dicho edificio, muy modesto, se encontraba en obras en la década de los ochenta, pues se destinaban a este fin un tercio de las multas impuestas por los adelantados. Se situaba en la plaza de Barrio Nuevo, cercana a la muralla. Disponía de una tribuna, a modo de galería, como acredita un testigo, al referir que «hun rabi de los jodio puya en el coro de la sinoga e dize ciertos salmos de maldicion contra los conversos christianos e contra los descendientes dellos»<sup>50</sup>.

La arquitectura económica muestra un claro predominio artesanal, que ocupa a más de las tres cuartas partes de su población activa —casi un 20% lo representa el sector servicios, pequeños *negotiatores* o mercaderes que atienden las necesidades aldeanas—, cuyos menestrales se centran en las manufacturas y bienes de consumo, siendo residuales los trabajadores dedicados a la producción de bienes de equipo, que tan siquiera representa un 2,5%, frente al 58% de implantación entre los mudéjares, muy implicados en la metalurgia (29%), el barro (9%) y la construcción (20%)<sup>51</sup>. Item más, dentro del mundo de las corporaciones artesanales judías destaca la sastrería (59,5%), seguidos de los tejedores (9%), zapateros (18%) y curtidores (6%), que trabajan materias primas procedentes de la producción agropecuaria comarcal<sup>52</sup>.

## SEGUNDA GENERACIÓN DE CONVERSOS Y EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Hasta la instauración del Santo Oficio, tras las Cortes de Tarazona de 1484, cuyas primeras diligencias en la ciudad, una vez predicado el Sermón de Fe y el Edicto de Gracia —las confesiones se recibirán en la colegial de Santa María—, no se producirán sino tres años más tarde, la convivencia entre judíos y conversos, a los que les unía vínculos laborales, de amistad, parentesco y afinidad, fue fluida en términos generales.

En este sentido, es un hecho palmario que los procesos inquisitoriales, pese a limitaciones de diversa índole<sup>53</sup> —intermediación, naturaleza jurídica, representatividad, mixtificación, etc.—, junto con la literatura y los protocolos notariales son claves de la bóveda sobre las que se asienta el análisis de la vida cotidiana<sup>54</sup>.

---

precio de quatrozientos sueldos jaqueses, los quales atorgo haver recebido etc. ». AHPZ, Protocolo de Jayme Malo, Zaragoza, 1492, cisterno, fols. 16-16v.

<sup>50</sup> MOTIS DOLADER, 9 (1991a): 166-168.

<sup>51</sup> GARCÍA MARCO, 1996: 167-186 y 1993: 151-166 y RODRIGO ESTEVAN, 1996a: 43-165.

<sup>52</sup> MOTIS DOLADER, 2 (Jerusalem, 2014): 101-127.

<sup>53</sup> RÁBADE OBRADÓ, 2013, 370-371.

<sup>54</sup> GARCIA CÁRCEL, 1999, 297 y 2003, 96-111.

Su irrupción, bien es cierto, crea cierto desasosiego en sus corazones, al punto de que Bernat Remíz, «seyendo la enquesta», pregunta compungido y con tristes augurios a Açach Xuén “¿Qué persecución es esta?, que no sé si viene de Dios o de quién”. Su interlocutor intenta tranquilizarle, pues «los buenos no podían perecer»<sup>55</sup>.

A este respecto, se ha conservado un *corpus* de casi veinte procesos instruidos por motivos de herejía, en su mayor parte del período 1488-97<sup>56</sup>, aunque ya en la década de los noventa se trasladan los autos al palacio de la Aljamería de Zaragoza, lo que nos permite conocer, a través de las testificaciones de los judíos, el clima que se respiraba en ambas colectividades en su cotidiano existir (ver Tabla 3).

Tengo constancia de que el 16 de septiembre de 1488 fue un día luctuoso, pues, como demuestro en una investigación en curso, fueron relajadas al brazo secular y «quemadas en persona en la dicha ciudad de Daroca» tres mujeres, domiciliadas en la Calle Mayor: Juana la Malacha —próxima a la iglesia de Santa Lucía—, Blanca Remíz —cercana a la morería— y Donosa de Sanctángel<sup>57</sup>. Señalo a continuación la información que nos deparan dichas fuentes judiciales y la relación de los autos de fe.

TABLA 3. Conversos de Daroca y su Comunidad de aldeas procesados por la Inquisición (1488-1511)

Sentencia	Inculpado	Profesión	Localidad	Condena
10.02.1488	Pedro de Sanctángel	Prior	Daroca	Penitenciado
14.09.1488	Juan Christián	Mercader	Daroca	Penitenciado
14.09.1488	Juan López de Abolox, menor		Daroca	Penitenciado y confiscación

<sup>55</sup> AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 7-7v.

<sup>56</sup> Cfr. MOTIS DOLADER, GARCÍA MARCO y RODRIGO ESTEVAN, 1995.

<sup>57</sup> Asimismo, la justicia ordinaria, en los delitos más graves tenía la facultad de aplicar la pena máxima. De este modo, en diciembre de 1405, García Cordero, habitante en Daroca, recibe 50 sueldos de Pedro Martínez, escribano de la Comunidad de aldeas, por la persecución de un judío que ulteriormente fue ejecutado en la hoguera: «por razon de los treballos et expensas que he feyto en deffension de la ley en la persecucion del judio que fue quemado en Darocha. Ond renuncio a toda excepcion de ubimiento de frau et de enganyo et de dezir de no haver habido et en mi poder los ditos cinquanta sueldos jaceses recebido. Et por aquesto de vos bien pagado en testimonio de las sobreditas cosas quiero et atorgo que vos ende sia fecho e livrado aquesti present publico albarán de pagar et de recepta a vos et a la dita Comunitat e siempre valedero». AHN, Sección Diversos, Comunidades, carp. 77, n. 36. Poco antes, el año 1399, el monarca había eximido a los judíos de pagar multas judiciales o caloñas salvo por los delitos más graves, entre los que se contemplan: sodomía, falsificación de moneda, salteamiento de caminos, traición, homicidio, relaciones sexuales con cristianos, tahurería y crimen de lesa majestad. ACA, Real Cancillería, Reg. 2.194, fol. 55v.

Sentencia	Inculpado	Profesión	Localidad	Condena
14.09.1488	Blanca Climente de la Cavallería		Ferreruela	Penitenciada y confiscación
14.09.1488	Juana Laroya		Daroca	Penitenciada y confiscación
14.09.1488	Guillamona Remírez, mujer de Montanya, barbero		Daroca	Penitenciada y confiscación
14.09.1488	María de Ágreda		Daroca	Penitenciada y confiscación
14.09.1488	Aldonza Ximénez Alazán, viuda		Villafeliche	Penitenciada y confiscación
16.09.1488	Juana la Malacha		Daroca	Relajada
16.09.1488	Blanca Remírez		Daroca	Relajada
16.09.1488	Donosa de Sanctángel		Daroca	Relajada
25.01.1489	Bartolomé Gascón	Albadero	Daroca	Penitenciado
10.05.1489	Francisco de Blancas		Daroca	Penitenciado y confiscación
10.05.1489	Luis de Molina	Pellejero	Daroca	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Juan Doria, marido de Gracia de Lacabra		Cariñena	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Gracia de Lacabra, mujer de Juan Doria		Cariñena	Penitenciada y confiscación
12.05.1490	Diego Parejo	Sastre	Cariñena	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Juana García, viuda de Juan Fierro, notario		Daroca	Penitenciada y confiscación
02.05.1490	Antona del Bayo		Burbáguena	Penitenciada y confiscación
12.05.1490	Bartolomé de Jalez		Báguena	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Martín Cubero		Calamocha	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Francisco Navarro		Calamocha	Penitenciado y confiscación
09.05.1490	Antón Ferrández		Cariñena	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	García de Álava	Beneficiado	Burbáguena	Penitenciado y confiscación
12.05.1490	Juan de Álava	Zapatero	Burbáguena	Penitenciado y confiscación
28.11.1490	Jaime Cristián, hijo de Juan, ciudadano	Mercader	Daroca	Penitenciado
17.07.1491	Bernardo Remírez, ciudadano	Mercader	Daroca	Penitenciado y multa
05.09.1492	Francisco Remírez	Notario	Burbáguena	Absolución <i>post mortem</i>
27.02.1495	María Jiménez, viuda de Benito Xavar, zurrador		Daroca	Penitenciada
31.05.1497	Diego Sánchez	Clérigo	Calamocha	Penitenciado

Sentencia	Inculpado	Profesión	Localidad	Condena
09.08.1497	Juan de Loperuelo, ciudadano	Mercader	Daroca	Penitenciado y multa
06.05.1497	Pablo de Nuza	Sastre	Daroca	Penitenciado
10.02.1499	Juan Garcés	Notario	Torre los Negros	Penitenciado
24.01.1506	Jaime Lunel	Canónigo	Daroca	Penitenciado
12.08.1511	Pedro Moreno	Molinero	Daroca	Penitenciado y multa

Es reveladora la descalificación genérica que los conversos realizan de los judíos, pues presumen que, aun cuando la bula papal les obliga a declarar, sus testimonios eran nulos de pleno derecho por estar viciados en origen ante la enemistad latente hacia muchos de ellos, «que no deven seyer admetidos en testigos jodios algunos contra cristianos por aquesto et alias: que los jodios continuamente e cadahun día maldicen a los [nuevos] cristianos», en especial la autoridad rabinica desde la *bimah*, a lo que la congregación respondía «amen, amen»<sup>58</sup>.

Su difícil acomodo en la sociedad —como un segmento liminar<sup>59</sup>— queda patente por el hecho de que los judeoconversos —despreciados o subestimados por sus antiguos correligionarios<sup>60</sup>—, reprochaban a su vez a los cristianos viejos su desdén y desprecio a través de expresiones como «christianos de natura, christianos de mala ventura»<sup>61</sup> o «esta gente mala [*cristianos*], homa trefa»<sup>62</sup>. Porque en este caudal humano, se dibuja una doble realidad: el con-

<sup>58</sup> AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 37v. y 76-76v.

<sup>59</sup> La información existente en este período sobre la interrelación de los mudéjares con los conversos de su comunidad es muy fragmentaria y pobre, dado el bajo índice de abjuración y la escasez de fuentes judiciales, aunque es evidente que las hubo, dado que la Inquisición no se lo marcó como objetivo prioritario hasta el decreto de conversión obligatoria. MARÍN PADILLA, 24 (2003): 169-178. Sin embargo, como sucede en entornos similares, como el reino de Valencia, las relaciones cotidianas no se vieron afectadas, especialmente en cuanto a los intercambios mercantiles o prestaciones artesanales. BARRIO BARRIO, 2013: 57-66.

<sup>60</sup> Estas disputas y enfrentamientos no son excepcionales, como lo ilustra el episodio producido poco después de los tumultos de 1391, referido en el epistolario de Yom Tob ben Ḥanná, sobre el requerimiento realizado por los adelantados de Montalbán a sus homólogos de Daroca, reclamando cierto dinero al artesano Jucé Caro, que había huido a esta última ciudad como consecuencia de cierta disputa que mantenía con otro menestral apóstata. Tras el análisis de su contenido se percibe que el conflicto trasciende de una simple disputa profesional, trasladándose al marco de un enfrentamiento judío-converso. BEN-SHALOM, 73 (2013): 97-131.

<sup>61</sup> AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 10v.

<sup>62</sup> «Deposa este depositant que, yndo un día de fiesta de christianos a casa de la biuda de Benito Xavar, a comprar lana, dixo la dicta muger de Benito Xavar a este depositant que non viniese a comprar en tal día, porque non se queria tomar con esta 'homa trefa', que quiere dezir esta gente mala; y esto entendiendo por los christianos». AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fols. 10v.-11.

verso convencido o persuadido, *mesummad*, apóstata, y el *anús*, converso forzado, el hijo pródigo del judaísmo.

De cualquier modo, cobraron tempranamente conciencia del riesgo que suponían las declaraciones de los judíos —convocados ahora en la sede de la comunidad de aldeas donde se celebrarán las causas ordinarias— (ver Tabla 4), quizás cuando ya era demasiado tarde, en una ciudad donde no era posible mantener secretos —al igual que en otras localidades similares como Albarraçín<sup>63</sup>—, máxime en lugares donde circulaban con fluidez noticias sobre sus vidas carentes de intimidad, donde el vecindario era un magnífico observatorio, al punto de que «desde su puerta veyá esta depositant como muchos jodios y jodias entravan y sallian en casa de los dichos (...) que quasi nunca sallian»<sup>64</sup>.

Este es el supuesto de la botiga regentada por María de Aranda, a quien compraban sus productos miembros de las tres comunidades. Gracias a ello, cuando Jamila acudía con una alcuza<sup>65</sup>, le comentaba cómo algunos conversos «biven en habito de christianos y como christianos», ocultando sus verdaderas convicciones. Habiendo llegado a oídos de Bernat Remírez las murmuraciones propaladas por dicha judía, a la sazón su prima, intentó disuadirla de que la excomunión que habían lanzado los inquisidores podía eludirse comprando una bula de Cruzada, suplicándole que no acudiera al Santo Oficio por compasión hacia sus hijos «que eran todos chicos y pequenyos, y eran todos perdidos». Tras consultarlo con su confesor, y no estando dispuesta «que por ninguna persona quiere ella estar excomulgada ni yr condempnada a los infiernos», claudicó<sup>66</sup>.

TABLA 4. Testigos judíos citados o comparecientes en los procesos inquisitoriales

Judíos	Declaración <sup>67</sup>	Proceso / imputado
Mosé Abenángel, médico	15.06.1488	Bernat Remírez
	23.06.1488	Juan de Loperuelo
Jucé Abençar	*	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Mayr Abençar, pelaire	16.06.1488	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Salamón Abençar	*	Diego Sánchez
Çaçón Aboçach	12.06.1487	Juan de Loperuelo
Simuel Aboçach	20.03.1487	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Simuel Ardit	*	Juana García, viuda de Juan del Fierro
Abraham Arruet	25.08.1488	Juan de Loperuelo

<sup>63</sup> MOTIS DOLADER y BERGES, 2014: 327-354.

<sup>64</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg.10, n. 10, fol. 37.

<sup>65</sup> Vasija de barro en forma cónica para comprar aceite.

<sup>66</sup> AHProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 41v.-42.

<sup>67</sup> Indico solo las fechas de comparecencia inicial, no así sus ratificaciones. Si figuran con un asterisco (\*) son únicamente mencionados a lo largo del sumario.

Judíos	Declaración <sup>67</sup>	Proceso / imputado
Alazar Arruet	12.06.1488	Juana García, viuda de Juan del Fierro
Arruet, Jehudá, sastre	12.06.1488	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Arruet, Jehudá, marido de Estrella	28.06.1488	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Abraham Axivil	26.06.1487	Juan de Loperuelo
Salamón Axivil	*	Bernat Remírez
Osua Barabón, zapatero	*	María Jiménez, viuda de Benito Xavar y Juan de Loperuelo
Çaçón Bienvenist	*	Bernat Remírez
Jacó Bienvenist, alias Ceciliano, rabino	*	María Jiménez, viuda de Benito Xavar y Juan de Loperuelo
Mosé Çahadías	25.08.1488	Juan de Loperuelo
Brahem de Calo	*	Bernat Remírez
Salamón de Calo	*	Bernat Remírez
Brahem Caro	*	Bernat Remírez
Isaac de Daroca, pellejero	*	García de Álava
Abraham Enforna	*	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Mosé Enforna, zapatero	29.06.1487	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Salamón Enforna, marido de Soli	07.08.1488	Pablo de Nuza
Estrella, mujer de Jehudá Arruet	25.06.1488	María Jiménez, viuda de Benito Xavar
Açach Francisco	25.06.1488	Juana García, viuda de Juan del Fierro
Jaco Gallur	08.07.1487	Diego Sánchez
Abraham de León	*	Bernat Remírez
Jehudá Levi, marido de Bienvenida	*	Bernat Remírez
Jehudá Levi <sup>68</sup> , zapatero	*	Bernat Remírez
Leví Mosé, casado con Jamila, prima de Bernart Remírez	15.06.1488	Bernat Remírez
	11.06.1488	María Ximénez, viuda de Benito Xavar
Vidal Levi, suegro de Salamón Enforna	*	Diego Sánchez
Profet Manent, yerno de Astruga Mayorvidas	28.06.1487	Juan de Loperuelo
	26.06.1487	Juan de Loperuelo
	28.06.1487	Juana García, viuda de Juan Fierro y María Ximénez, viuda de Benito Xavar
Aarón Menasé	13.07.1487	Juan de Loperuelo
Çadi Menasé, zapatero y cedacero	25.08.1488	Bernat Remírez
Juçé Ofiçal	27.06.1487	Juan de Loperuelo
Soli, esposa de Açach Xuén	29.06.1487	María Ximénez, viuda de Benito Xavar
	08.07.1488	Bernat Remírez
Açach Xavar	*	María Ximénez, viuda de Benito Xavar
Salamón Xavar	*	María Ximénez, viuda de Benito Xavar
Açach Xuén, zapatero	29.06.1487	Bernat Remírez
	25.06.1487	Juan de Loperuelo

<sup>68</sup> Reside en la aldea de Luco de Jiloca, aunque permanece adscrito a la aljama de Daroca. AHPProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 5.

**CÍRCULOS Y ESPACIOS DE SOCIABILIDAD: *CONVERSACIO CON JUDEIS***

La plaza de la judería, actual plaza de Barrio Nuevo, es un lugar público —al igual que el mercado, no solo escenario de transacciones comerciales sino también de juegos infantiles<sup>69</sup>— y de convergencia intercomunitaria, donde se celebran los grandes eventos. Como lo ratifica el converso Juan de Loperuelo «que mercava panyo»<sup>70</sup>, cuyo padre fue baile de la aljama, quien presenció las exequias que predicaba el rabino en honor del rey Juan II<sup>71</sup>, así como los entremeses que escenificaban<sup>72</sup>. Paralelamente el Concejo ofició sus propios funerales para los cuales, por cierto, encomendó al sastre Açach Xuet, quien sin duda disponía de un taller con trabajadores asalariados, la confección de las gramallas y capirotos fabricadas con tejido de márregas, cuya factura ascendía a la nada desdeñable cantidad de 625 sueldos 3 dineros<sup>73</sup>.

También la sinagoga —en cuya parte posterior son vistos algunos conversos descalzos en el ayuno de *Yom Quippur*<sup>74</sup>—, ubicada en el centro axial de la judería, era frecuentada por *christianos nuevos*, que intervenían a veces como árbitros mediadores en conflictos. Tal es el caso de Juan de Loperuelo, que al entrar «a fazer unas pazes aqui a la sinoga, se quito el bonete», contemplando que había dos rollos de *Torá* abiertos afrontados entre sí, procediendo a tomar juramento a las partes en litigio, mientras que al salir «vaxo la cabeça y fizo reverencia a la Tora con la cabeça vaxa»<sup>75</sup>.

Asimismo, Bernart Ramírez atestigua que «alguna vegada he entrado en la sinoga en senble con el bayle o sin el a testificar algunos actos como notario e

<sup>69</sup> MOTIS DOLADER, GARCÍA MARCO y RODRIGO ESTEVAN, 1995: 282.

<sup>70</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg.16, n. 8, fol. 5.

<sup>71</sup> Por otro lado, también se suman a las celebraciones, entre las que destacan las corridas de toros, incluso en pequeñas localidades como Cariñena, donde pronto se asentará una comunidad judía. CORRAL LAFUENTE y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 20 (1997): 18.

<sup>72</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 16, n. 8, inter fols. 28-29.

<sup>73</sup> «Açach Xuet, judio, habitante en la ciudat de Daroqua, de mi cierta sciencia, atorgo haver habido e contantes en poder mio recebido de los procurador, oficiales e hombres de la ciudat de Daroqua, por manos del discreto Sthevan Martinez, lugarteniente de scrivano del magnifico don Johan de la Ran, scrivano de la dicha ciudat, son assaber quatrocientos guytanta tres sueldos nueve dineros por trezientas vint dos varas e media de marregas, las cuales fueron mercadadas pora fazer las obsequias del senyor rey e cient siete sueldos dineros por cient siete varas otras que faltavan e vint e ocho sueldos por fechuras de quaranta gramayas que se fizieron de las ditas marregas e por reffaccion que fueron tomadas ciertas marregas para ciertos capirotos seys sueldos que seria todo lo sobredicho seiscientos vint cinco sueldos tres dineros. E porque de aquellos so contento e pagado en la manera sobredicha, atorgo el present publico albarán a todos tiempos firme e valedero». AHN, Sección Diversos, Comunidades, carp. 58, n. 244.

<sup>74</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fol. 10.

<sup>75</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg.16, n. 8, fol. 5, fols. 6-6v. y 9.

a comprar muchas mercaderías». Juan del Fierro y Juana García, cuando los rabinos sacaban la Torá para implorar lluvia —«por algunas rogarias para que Dios ploviese»— en los períodos de persistente sequía, acudían a verlo y en la puerta de la sinagoga y en la plaza «le fazian reverencia»<sup>76</sup>.

Otro elemento clave descansa en la persistencia de vínculos familiares, evidenciados especialmente al inicio y conclusión de la Pascua mediante los intercambios mutuos de obsequios. Así, Jehudá Leví y su mujer enviaban pan cenceño y turrados a casa de Bernat Remíez, «assi como parient», siendo por esta misma familiaridad por la que no solo frecuentaba su casa y era convidado a vino en muestra de hospitalidad, sino que fue invitado a las bodas de su hija e hijo, a los que regalaron («estrenaron») unos velos y una cucharillas, respectivamente<sup>77</sup>.

Del mismo modo, el difunto Benito Xavar convidó a una mesa —«comedit con judios in unam mesa», «comedebat cum judeys», «fizo collaciones», etc.— a compartir vino y viandas a sus hijos judíos, Açach y Salamón Xavar, residentes en Ariza y Calatayud, respectivamente<sup>78</sup>. El ilícito se agravaba, a los ojos de los inquisidores, cuando se daba el fenómeno de la «retribución», es decir, cuando una vez finalizada el *Pesah*, algunos conversos en recíproca gratitud y afecto, por el pan cenceño turrado y los arrucaques recibidos de ciertos judíos (Jucé Abençar, Jehudá Arruet o Abraham Enforna), les enviaban pan levado, huevos, rábanos y lechugas<sup>79</sup> o naranjas («toronjas»)<sup>80</sup>.

A ello se añade una elevada pervivencia de costumbres alimentarias<sup>81</sup>. En este sentido, es testigo de excepción Jehudá Mayorvidas, carnicero comunitario en la década de los sesenta<sup>82</sup>, quien atestigua la adquisición en su taula de productos cárnicos (carnero, ternero, vaca, cordero, ubres de cabra, etc.) de la clientela conversa —de casa de Juan de Loperuel, Pablo de Nuza, Juan López de Abolex, Fernando Ruiz y Benito Xavar, enviaban a sus «moços e moças» y

<sup>76</sup> MOTIS DOLADER, GARCÍA MARCO y RODRIGO ESTEVAN, 1995: 280.

<sup>77</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 5v., 10v.-11 y 25v.-26.

<sup>78</sup> «Deposa que conocio a Benito Xavar, quondam, y a su muger, vezino de Daroqua, de vista e pratica, y dize que, avra seze o dies y ocho annos, poco mas o menos, que muchas vezes vido este deposant commo estavan en su casa del dicho Benito hunos moços judios y ermanos del dicho Benito, judios, y vido commo comian el dicho Benito y su muger y los judios a hunna mesa y de unas viandas y bever de un vino. Y, asimesmo, comian y bebian todos los fijos del dicho Benito Xavar, y llamavanse los judios Açach Axavar y Salamon Xavar, y esta el uno en Fariza y el otro en Calatayut». AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fols. 9-9v.

<sup>79</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 9-9v. y 10v.

<sup>80</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 6.

<sup>81</sup> GITLITZ, 2010: 91-106.

<sup>82</sup> Los carniceros cristianos tenían la potestad de degollar reses de moros y judíos, abonando la correspondiente tasa al fisco. CORRAL LAFUENTE, (1981): 175.

«mensaxeros» o le enviaban recado para su entrega domiciliaria<sup>83</sup>— y cristiana, incluida la eclesiástica<sup>84</sup>.

También se realiza, más discretamente, a través de intermediarios, como hace María Ximénez, que adquiere a Salamón Enforna un cuarto de buey de la judería, quien había comprado a su vez dos bueyes para redistribuirlos en sus círculos, reconociendo que la sumergió en una solución salina<sup>85</sup>. En otro momento adquirió una pierna de buey a Jucé Official, pero alega que no tanto por judaizar o por haber sido sacrificada ritualmente, cuanto por el precio, ya que «me fizo della grant barato». Asimismo, una vez que enviudó, se acercó a su casa Jacó Bienvenist, alias Ceciliano, que le obsequió con un poco de cecina<sup>86</sup>.

Estos actos de amistad, cuando no de vecindad, carecían de mayor relieve, al punto de que sus vástagos Ferrando, María y Juana, «ignoraban que por aquello peccassemos». Más adelante, Jehudá Arruet les regaló unas piezas de pan cenceño y arrucaques sin entrañar intencionalidad religiosa alguna<sup>87</sup>. Afín relación con la mantenida entre Bernat Remírez quien, al recibir del cedacero Çadi Menasé «pan cotaço y turrado», al mediodía, cuando estaba comiendo, «gelo agradeçio mucho»<sup>88</sup>.

Paralelamente, las relaciones laborales permiten cierto grado de interacción, como sucede con el judeoconverso Juan de Álava, zapatero de Burbáguena, que tenía contratado a un obrero, llamado Açach, quien le auxiliaba como sastre, dando lugar a que pasaran muchas horas juntos y a compartir viandas, al punto de que, en cierta ocasión, cuando fue a guisar una gallina, le pidió a su asalariado que la degollara<sup>89</sup>. También el zurrador Benito Xavar fiaba ciertas partidas de cuero a la familia de los Leví, pidiéndoles que le condimentarán un plato de *hamín*<sup>90</sup>, aunque su viuda —que guardaba el pan cenceño aparte «en hun cillerico», lo que demuestra que le daba un valor distinto al de la mera ingesta— era diestra preparando dicho guiso compuesto de carne, huevos, garbanzos y berzas<sup>91</sup>.

<sup>83</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fols. 8-8v.; leg. 16, n. 8, fol. 3v. y leg. 17, n. 3, fol. 4.

<sup>84</sup> Por el contrario, el trigo era controlado celosamente por el Concejo, que lo administraba a través del almudí, para frenar el fraude fiscal, tributándose en torno a 1462 la cantidad de 2 dineros por cada fanega de trigo, con independencia de la confesionalidad de sus propietarios. MATEOS ROYO, 10/11 (1993): 605.

<sup>85</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fol. 13.

<sup>86</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fol. 4.

<sup>87</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fols. 4-4v.

<sup>88</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 9.

<sup>89</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 13, n. 13, fol. 3.

<sup>90</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fol. 9.

<sup>91</sup> AHProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 7, fols. 14 y 31v.

### TENSIONES INTERCOMUNITARIAS: *INIMICIA E MUY GRANT ENEMIGA*

En modo alguno se percibe una idílica cohesión social de judíos y conversos frente a los cristianos viejos. Antes bien, en ciertos sectores especialmente, se entreteje una relación enrarecida interpersonal nacida de resentimientos y posturas irreconciliables. De este modo el procedimiento penal del Santo Oficio era una oportunidad propicia —e inesperada— para zanjar asuntos pendientes y saldar viejas cuentas<sup>92</sup>.

Los neoconversos de las clases acomodadas compiten con ventaja por los espacios de la gobernanza concejil —por desgracia, la historiografía reciente no se hace eco de este proceso de oligarquización, clave en la Baja Edad Media y la primera modernidad<sup>93</sup>— y, en ocasiones, comportan un elemento perturbador para los miembros de la aljama, al promover medidas restrictivas que afectan al libre mercado.

A través de la comparecencia de un testigo de la defensa, el pañero Juan Portolés, aflora un motivo de resentimiento ajeno a la confesión religiosa; se trata de competencia desleal. Al parecer, todo nacía a «causa de las botigas de los judios que tenían barradas en aquellos dias». A la cabeza de estas protestas, que eran *vox populi*, se situaban Açach Xuén y Açach Arrueti, que le maldecían por las ganancias que les usurpaba —«que quantas ganancias podía quitarles»—, ya que «siempre s'esperava a mercar en sabado porque sabia que ningun jodio no le pornia empacho ninguno»<sup>94</sup>.

No en vano, en el perfil profesional cristiano predominan los agricultores (37%) —sin contar con las personas que vivían de las rentas agropecuarias—, mientras que los mercaderes se cifran en un 8%, gracias al aporte de los conversos<sup>95</sup>. Por su parte, ambas minorías muestran una notabilísima complementariedad macroeconómica, lo que permitió una convivencia pacífica y sin grandes fricciones.

Este problema no era ficticio, pues el rector de la iglesia de Bello, aldea de Daroca, admite que aprovechaba para adquirir los sábados ciertos productos en su tienda. Es más, subraya que «vio este testimonio muchas de vezes en los dias de sabados al dicho (...) tener abierta su botiga y vender en los dichos dias de sabado (...) y que mas vendia (...) en su votiga en los dias de los sabados que no eran fiestas que en otros dias, porque en los dias de los sabados occurrian muchos aldeanos»<sup>96</sup>.

Es un hecho contrastado que la mayoría de estos mercaderes estaban radicados en la arteria comercial por antonomasia, la Calle (Cal) Mayor, donde

<sup>92</sup> GARCÍA CASAR, 2004: 170-171.

<sup>93</sup> QUÍLEZ BURILLO, 3 (1980): 95-146. CORRAL LAFUENTE, 19 (2006): 125-134.

<sup>94</sup> AHProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 54v.

<sup>95</sup> GARCÍA MARCO, 2004: 149.

<sup>96</sup> AHProvZ., Sección Inquisición, leg. 10/10, fol. 58.

tenían su *botiga de mercaderías*<sup>97</sup>. Y, en efecto, se constata por parte de las autoridades del Concejo una política intervencionista muy lesiva, que los procesos del Santo Oficio acreditan, pues uno de los judíos asegura que señaladamente Bernart Ramírez, «con otros de la dicha ciudat, havia seydo causa que los jodios que stavan de fuera de la juderia, que dentrasen ad abitar dentro de la juderia», por lo que «trebaxarian de azerle perder la vida»<sup>98</sup>. Se da la paradoja de que una parte sustancial de la deuda pública emitida por la aljama es suscrita por este mismo estamento de mercaderes<sup>99</sup>.

De tal suerte, en 1464, apelando hipócritamente —ya que no es la razón fundamental, o cuando menos la única— a «que la coniungacion de los christianos con moros e jodios por ley divina e iuxta los statutos antigos de la dita ciudat es vedada iuxta nuestro poder, et es cosa razonable tirar causa de coniuges con los ditos infieles»<sup>100</sup>, prohibirán que las minorías confesionales puedan tener tiendas, botigas o herrerías<sup>101</sup> en la Cal Mayor, debiendo recluirse en sus respectivos barrios. Estas ordinaciones afectan por igual a pañeros, cambiadores, tenderos, pellejeros, curtidores, albarderos y zapateros. A ellas se sumarán las prohibiciones relativas al ejercicio de las corredurías, la compra-venta de ciertas mercancías y las limitaciones para acceder al mercado de alimentos<sup>102</sup>. Sólo se exceptúa a los sastres, que podrán regentar obradores en régimen de arrendamiento, debiendo pernoctar en la judería. Meses más tarde se incorpora la salvedad del período ferial y los jueves, en que se celebra mercado, pero careciendo del derecho a vender al por menor<sup>103</sup>. Si la transgresión de las primeras prescripciones del mes de febrero se castigaban con 60 sueldos, en diciembre las multas alcanzan los 200 sueldos, síntoma de su incum-

<sup>97</sup> AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10/10, fols. 42v. y 49v. AHPZ, Protocolo de Juan Ram, Daroca, 1459, fols. 71v.-72v.

<sup>98</sup> AHPProvZ, Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 87.

<sup>99</sup> El 22 de julio de 1481 la aljama vende un censo de 80 sueldos de renta anual al ciudadano Juan López Beltrán, mayor, mercader, sobre un capital de 800 sueldos. Entre los asistentes a la asamblea, celebrada en el interior de la sinagoga —«en la sinoga, dentro»—, se encuentran: Mosé Levi\* y Açach Franquo, adelantados; Mosé Axivil, nuncio o samás; Nicim Cohen, oficial; Simuel de León\* y Simuel Gallir, clavaros; Jacó Gallir, consejero; amén de Jacó Bienveniste\*, Jehudá Arruet\*, Jacó Abenyucán\*, Vidal Leví\*, Jehudá Leví, Salamón Abenfora, Osua Barobón, Mosé Çahadía, Abraham de Caro, Astruch Abençar, Mosé Abenfora, Abraham de la Portilla, Arón Menase y Caçón Abocach. Aunque el aval es solidario y afecta a todos sus miembros, los judíos exponenciados con un asterisco aportan sus viviendas en garantía. AHPZ, Protocolo de Juan Gimeno, Daroca, 1481, fols. 40-41v. & Registro, fols. 8-15.

<sup>100</sup> AMD, Libro de Actos Comunes, 1464, fol. 31.

<sup>101</sup> Negocio en el que participaban activamente las mujeres mudéjares. GARCÍA HERRERO, 20 (2008): 361-371.

<sup>102</sup> MOTIS DOLADER, 1991: 268-276.

<sup>103</sup> AMD, Libro de Actos Comunes, 1464, fols. 55-55v.

plimiento<sup>104</sup>. De cualquier modo, ello supuso un duro golpe para unas economías muy vinculadas con el mercado darocense y aldeano.

Además, aflora otro tipo de enfrentamientos con motivo de la recusación de testigos de cargo, que debían deslegitimar mediante su «tacha», demostrando que existía enemistad manifiesta, de modo que declaraban para perjudicarles.

A este respecto son elocuentes los argumentos de la defensa de Bernat Remírez, quien alega que, habiendo sido procurador causídico de la ciudad, se había granjeado numerosas enconos en el ejercicio de su cargo, «de los cuales se sospecha que falsamente hayan depositado contra el». Entre los judíos señala a Çaçón Bienvenist, Salamón de Calo, Brahem de Calo y Abraham de León, ya que hubo de instruir causas penales a dichas personas o a parientes suyos. Asimismo, incluye a Jamila, mujer de Mosé Leví, quien, tras denegarle un préstamo —«la dicha jodia demandaba ciertos dineros que l'emprestase»—, le increpa diciendo: «pues no me haveys quesido azer este placer, yo vos seguro que en su lançe yo mende vengare»<sup>105</sup>. Por último, cita al judío bilbilitano Mosé Jaba, a quien «dio de palos camino de Calatayut» y quien se juramentó para que recibiera justo escarmiento, «que el faria pagar las tochadas que le havia dado»<sup>106</sup>.

Por otro lado, dado que con motivo del hurto de ciertos paños de casa de Juan López Beltrán acusó a Bienvenist Arruet, judío de Zaragoza, a quien echó con cajas destempladas de su domicilio —«¡andat perro, salir de mi casa!—, amenazándole con condenarlo a la horca —de ahí que «por el Dio, yo le fare quemar y perder todos los bienes que tienes aunque sepa que haya de costar quanto tengo, ¿no vasta que me has quesido fazer enforcar que hahun men dessonras?»<sup>107</sup>—, pues eran notorios sus antecedentes de haber sustraído la ropa que cosía y la procedencia ilícita de los productos que comercializaba. Lo califica de malsín, jugador, ladrón, renegador, perjurio, mentiroso y traficante, pese a que era corredor público, traicionando el juramento prestado en Daroca y en la capital del Reino<sup>108</sup>. Incluye en su nómina a Brahem de Caro,

---

<sup>104</sup> A título comparativo entre los ilícitos castigados por el concejo de Teruel con 60 sueldos se encuentran: la pesca fluvial en días festivos señalados por la Iglesia, agresiones en la Plaza Mayor (bofetadas, pedradas o golpes); venta de vino extranjero en los domicilios, fuera de la Plaza Mayor, sin licencia del mayordomo; venta de paños de lana y cordellates sin licencia de los veedores de los tejedores; manufactura de paños sin examen de los veedores del gremio de los pelaires; consumo de carne sacrificada por judíos o mudéjares. MOTIS DOLADER, 2012: 1645-1646.

<sup>105</sup> AHPProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 16 y 75-75v.

<sup>106</sup> AHPProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 71 y 74v. No es infrecuente, pese a beneficiarse de la paz del mercado como todos los vecinos, que algunos judíos sean asaltados en sus desplazamientos a la feria o alguna de sus aldeas. RODRIGO ESTEVAN, 16 (2000): 728.

<sup>107</sup> AHPProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 73v.-74.

<sup>108</sup> AHPProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fols. 37-37v.

que «le tenía muy grant enemiga», porque por el impago de cierta deuda había acordado su ingreso en prisión<sup>109</sup>.

## CONCLUSIONES

La comunidad judía de Daroca, con una población cercana a las cuarenta familias, presenta una singularidad relevante en el contexto de Sefarad, pues tras una primera etapa bajo dominio cristiano, iniciado con la delación del fuero de Ramón Berenguer IV (1142), y su extinción en la Navidad del año 1414, como consecuencia de las conversiones masivas tras la Disputa de Tortosa, logra refundarse institucionalmente con parte de los hijos de los judíos emigrados, que no habían asumido el bautismo y habían huido, cuarenta años después.

Gracias a las regalías y reclamaciones de los conversos, que adquieren el *status* de vecinos del reino y no ya de súbditos del rey, contenidas en los documentos de la Real Cancillería (1414-15), y del proceso judicial que entablan ante el Justicia de la ciudad (1426), negándose a pagar los tributos de la aljama, se contabilizan en torno a veinticinco *pater familias*, lo que refleja el fuerte impacto de dicha conversión.

No obstante, y gracias a la estructura de la comunidad de aldeas (Villafeliche, Luco, Anento, Burbáguena) y en especial la proximidad de numerosas aljamas de señorío, donde son acogidos (Cariñena, Huesa del Común, Aguarón, Épila o Montalbán), permite que parte de sus descendientes, cuando los tiempos son propicios y se percibe un cierto crecimiento económico, refunden formalmente la aljama en 1459, año en que se produce la primera designación de adelantados, la apertura de la sinagoga y la delimitación del barrio, en una porción de su antiguo solar. Con una población modesta, que se incrementará con un aceptable flujo migratorio, alcanzará en torno a 130 personas, con un perfil laboral compuesto por modestos artesanos (sastres, tejedores, zapateros y curtidores) y pequeños comerciantes (tenderos y *negotiaidores*).

Implantado el tribunal de la Inquisición de distrito en la ciudad, operativo en el trienio 1488-90, tras el cual se desplazará a la Aljafería de Zaragoza, al reunificarse algunos distritos, los procesos afectan a judeoconversos de segunda generación —nacidos en su inmensa mayoría cristianos de padres judíos o bautizados a muy tierna edad—, cuya sociología es muy variada, destacando tres perfiles, por lo que la conversión no respondió a criterios de riqueza: los eclesiásticos —es común la estrategia de los conversos de que uno de sus vástagos tome los hábitos—, artesanos y mercaderes. La exigencia de que los judíos delataran a sus antiguos correligionarios quiebra súbitamen-

---

<sup>109</sup> AHProvZ., Sección Inquisición, leg. 10, n. 10, fol. 54v.

te una coexistencia relativamente pacífica, de ahí que conocer de primera mano sus declaraciones en los procedimientos abiertos permite perfilar sus dos vertientes: la enemistad y la convivialidad.

En cuanto a la primera generación, afecta fundamentalmente a los conversos que han alcanzado cierto *statu quo* sociopolítico en el Concejo, es decir, mercaderes y cargos públicos. Se demuestra fehacientemente que la enemistad nace, en especial, de las causas judiciales —civiles o penales— al que han sido sometidos los judíos, y cuyos fallos han sido contrarios a sus pretensiones —el Justicia de la ciudad tiene jurisdicción en los litigios mixtos—, y a las medidas en contra de la libre competencia, que les obliga a trasladar sus negocios y talleres en la judería, expulsándolos literalmente de la arteria comercial por excelencia, esto es, la Calle Mayor. Por lo que se refiere a los lazos de interrelación, se traduce en la persistencia de vínculos familiares, las relaciones laborales —como proveedores de materiales primas o trabajadores por cuenta ajena— y los canales de amistad, percibidos en los espacios de sociabilidad intercultural (la sinagoga, la plaza de la judería y el mercado) y en el interior de las viviendas. Sin embargo, el recelo y la desconfianza mutua no cesarán de incrementarse hasta 1492.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abulafia, David, «‘Nam iudei servi regis sunt, et semper fisco regio deputati’: the Jews in the municipal “fuero” of Teruel (1176-7)», en *Jews, Muslims and Christians in and around the Crown of Aragon. Essays in Honour of Professor Elena Lourie*, Leiden, 2004; 97-123.
- Álvaro Zamora, María Isabel, «Las tejerías de Daroca y su arrendamiento municipal durante el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 8 (1989), 59-70.
- Barrio Barrio, Juan Antonio, «Las relaciones de sociabilidad entre los conversos de judío y los mudéjares en el reino de Valencia a fines del siglo XV», en *La Corona Catalanoaragonesa, l’Islam i el món mediterrani*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013; 57-66.
- Ben-Shalom, Ram, «Conflict between Jews and Converts in Aragon Following the Persecution of 1391. New Testimonies from the Formulary of Yom Tov Ben Hannah’ of Montalbán», *Sefarad*, 73 (2013), 97-131.
- Blasco Orellana, Meritxell y Magdalena Nom de Déu, José Ramón, *Fuentes para la historia de los judíos de la Corona de Aragón: los Responso de Rabí Yisshaq bar Saset Perfet de Barcelona: 1368-1408*, Barcelona, Universidad, Catalonia Hebraica, 2004.
- Catlos, Brian A., «¿Justicia recta o Justicia subvertida? Dos mujeres musulmanas demandan a un oficial local mudéjar en el siglo XIV aragonés», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2009a), 177-202.

- Catlos, Brian A., «Dos musulmanas pleitean contra un oficial de su aljama en un proceso concluido en Daroca el 10 de noviembre de 1300», en *XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudio Turoleses, 2009b; 621-634.
- Corral Lafuente, José Luis, «La ciudad de Daroca según el Libro de Actas de 1473», *Aragón en la Edad Media*, 4 (1981), 157-194.
- Corral Lafuente, José Luis, «La población de Daroca según un listado parroquial de 1230», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval (Grupo CEMA), Universidad de Zaragoza, 2004; 195-221.
- Corral Lafuente, José Luis, «El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), 125-134.
- Corral Lafuente, José Luis y Sánchez González, María Victoria, «Las “alegrías” de 1389: fiestas de la Comunidad de Daroca por el nacimiento del Infante don Fernando», *Xiloca*, 20 (1997), 15-35.
- García Cárcel, Ricardo, «La Inquisición y los judíos: ecos de la obra de Netanyahu», *Revista de la Inquisición*, 8 (1999), 289-300.
- García Cárcel, Ricardo, «¿Son creíbles las fuentes inquisitoriales?», en *Grafías del imaginario: representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XIII)*, Carlos-Alberto González-Sánchez y Enriqueta Vila Vilar (coord.), México, 2003; 96-111.
- García Casar, María Fuencisla, «El vocablo "converso": su uso y su abuso», en *Convivencia de culturas y sociedades mediterráneas*, Pamplona, 2004, Universidad Pública de Navarra; 157-175.
- García Herrero, María Carmen, «Doña Xemçi de Taher y la venta de hierro en Daroca (1311-1314)», *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), 361-371.
- García Marco, Francisco Javier, «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)», en *IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudio Turoleses, 1993; 151-166.
- García Marco, Francisco Javier, «El trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) en la segunda mitad del siglo XV», en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudio Turoleses, 1996; 167-186.
- García Marco, Francisco Javier, «Los mudéjares aragoneses en los siglos XII al XV», en *Aragón Sefarad*, Zaragoza, 2004; 134-149.
- Gitlitz, David Martin, «Conversos, ollas e inquisidores: duelos y quebrantos», en *La mesa puesta: leyes, costumbres y recetas judías. XVI Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010; 89-106.
- Gutiérrez Iglesias, María Rosa, «Contabilidad de las obras en la torre del mercado de la ciudad de Daroca del contratista Domingo Pérez», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), 245-258.

- Iranzo Muñio, María Teresa & Ortega Ortega, Julián M., «Disciplina agraria y reorganización del poblamiento bajomedieval en el territorio de la comunidad de aldeas de Daroca», *Aragón en la Edad Media*, 22 (2011), 67-126.
- Lafuente Gómez, Mario, «El control de las fortificaciones en las grandes Comunidades de aldeas aragonesas en el tercer cuarto del siglo XIV», *Turiaso*, 21 (2012-13), 203-218.
- Majarena Gonzalvo, Luis Alberto, *El Libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1989.
- Marco Lasheras, María Pilar, «Las iglesias de Daroca en el último tercio del siglo XIV según la visita pastoral de 1387», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 29 (1976), 97-127.
- Mateos Royo, José Antonio, «El Almudí de Daroca durante el siglo: en torno a los orígenes de un pósito de trigo», *Aragón en la Edad Media*, 10/11 (1993), 603-612.
- Mateos Royo, José Antonio, «Sobre tasas y monedas, ferias y usuras: municipio y mercado en Daroca bajo Juan II y Fernando el Católico (1459-1516)», *Aragón en la Edad Media*, 13 (1997), 195-215.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Disappearance of the jewish community of Daroca at the beginning of the XVth. century», en *Tenth World Congress of Jewish Studies*, division B. volume I: *The History of the Jewish Communities (From the second Temple period until the Middle Ages)*, Jerusalem, 1990; 143-150.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991a), 137-177.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Estructura socioprofesional de los judíos de Daroca en la Baja Edad Media», en *Ir. Col.loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, Institut de Studis Lleitans, 1991b, 261-282.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Consuetudine Regni non habemus Patriam Potestatem. Un supuesto de tutela y curatela en la judería de Daroca en el siglo XV», *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 1 (1992), 79-138.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Procesos de ejecución de deudas sustanciados ante los justicias locales en Aragón (s. XV)», *Jurídico y Económico Escorialense*, 26 (1993), 315-69.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Las comunidades judías en el Aragón medieval», en *Aragón Sefarad*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza e Ibercaja, 2004a; 23-114.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, *Los judíos de Tarazona en el siglo XIV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004b.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «El linaje de los Santángel de Aragón: mentalidad y estructura socio-económica», en *Luis de Santángel: su vida, época, aportación y herencia*, Valencia, Generalitat de Valencia, 2008; 99-143.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Vida cotidiana de los judíos de Teruel en el siglo XV: sintaxis social y geometría punitiva», en *Mundos Medievales: Espacios, Sociedades y Poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, 2; 1633-1646.

- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Disputation feyta por los judios devant nuestro senyor papa Benedito. La Conferencia de Tortosa y las aljamas judías del reino de Aragón (1412-1415)», *Iberia Judaica*, IV (2013), 15-60.
- Motis Dolader, Miguel Ángel, «Relaciones transversales entre judíos y mudéjares en Aragón en la Baja Edad Media: asimetría, interacción productiva y flujos crediticios», *e-Journal of Sefardic Studies*, 2 (2014), 101-127.
- Motis, Miguel Ángel; García Marco, Javier y Rodrigo, María Luz, *Procesos de la Inquisición en Daroca y su Comunidad (1487-1525)*, Daroca, 1995.
- Pacios, Antonio, *La Disputa de Tortosa*, Madrid, Instituto Arias Montano, CSIC, 1957.
- Quílez Burillo, Santiago, «Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la Monarquía», *Aragón en la Edad Media*, 3 (1980), 95-146.
- Rábade Obradó, María del Pilar (2013), «Límites y posibilidades de investigación sobre los procesos en los orígenes de la inquisición española», en *En el primer siglo de la Inquisición Española*, Valencia, Universitat de València, 2013; 369-386.
- Riera Sans, Jaume, *Els poders públics i les sinagogues: segles XIII-XV*, Girona, Patronat Call de Girona, 2006.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «Lo profano y lo religioso en las fiestas ciudadanas aragonesas, a través de las actas municipales de Daroca (1423-1526): aspectos metodológicos», en *VII Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993; 191-200.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «Los mudéjares y su fuerza de trabajo en el ámbito urbano darocense (1423-1526)», en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel Instituto de Estudio Turolenses, 1996a; 43-165.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca (1449-1525)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 1/3, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996b; 459-478.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «La ciudad medieval y la preocupación por el entorno rural», *Studium: Revista de Humanidades*, 3 (1997), 407-424.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «Días feriados a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), 719-738.
- Rodrigo Estevan, María Luz, «La vivienda urbana bajomedieval: arquitecturas, conflictos vecinales y mercado inmobiliario (Daroca, siglo XV)», *Studium. Revista de Humanidades*, 11 (2005), 39-74.
- Vendrell Gallostra, Francisca, *Rentas Reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-16)*, Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, 1977.
- Zurita, Jerónimo, *Anales de Aragón*, José Javier Iso (coord.), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003.

Recibido: 05/06/2015  
Aprobado: 30/11/2015